



BUIN

Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

704446

BUIN, 14 ENE 2022

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 115 / VISTOS:** Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2227 de fecha 30 de octubre de 2020, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- La Providencia N° 15.805, de fecha 27 de diciembre de 2021, ingresada por Ana María Arévalo Contreras, quien solicita autorización para la realización de domadura, el día 16 de enero de 2022. Adjunta documentación médica a nombre de la menor Fernanda Escobedo Arévalo y Registro Social de Hogares.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol exenta de pago, cumpliendo con las normas sanitarias de acuerdo al Plan Paso a Paso.

### **DECRETO.**

1.- Autorizase la realización de Domadura, en beneficio de la menor Fernanda Escobedo Arévalo, el día **domingo 16 de enero de 2022**, desde las 12:00 a las 00:00 horas del día siguiente, en calle Serrano S/N°; de acuerdo a lo solicitado por Ana María Arévalo Contreras.

2.- Autorizase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

**GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

MLAL. GMG. mss.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Interesados  
- Seguridad Comunal  
- Archivo SECMU

**MIGUEL ARAYALOBOS  
ALCALDE**